

Importe: 425.000 ptas. (2.554,30 euros).  
Concepto: 46111.  
Programa: 31B.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aroche (Huelva).  
Actividad: Prevención de la Brucelosis.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Concepto: 46111.  
Programa: 31B.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Comarca Huéscar.  
Actividad: Prevención de la Brucelosis.  
Importe: 450.000 ptas. (2.704,55 euros).  
Concepto: 46111.  
Programa: 31B.

Beneficiario: Agrupación Intermunicipal Aguadulce-Osuna-Pedraja.  
Actividad: Prevención de la Brucelosis.  
Importe: 250.000 ptas. (1.502,53 euros).  
Concepto: 46111.  
Programa: 31B.

Beneficiario: Mancomunidad Municipios Sierra Sur.  
Actividad: Prevención de la Brucelosis.  
Importe: 525.000 ptas. (3.155,31 euros).  
Concepto: 46111.  
Programa: 31B.

Beneficiario: Ayuntamiento Puebla de Cazalla (Sevilla).  
Actividad: Prevención de la Brucelosis.  
Importe: 250.000 ptas. (1.502,53 euros).  
Concepto: 46111.  
Programa: 31B.

Beneficiario: Ayuntamiento Cortegana (Huelva).  
Actividad: Prevención de la Brucelosis.  
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
Concepto: 46111.  
Programa: 31B.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para suscribir un convenio de colaboración.*

La drogodependencia es una enfermedad crónica y recidivante que afecta al estado físico, psicológico y social del individuo, caracterizado por una tendencia compulsiva al consumo de drogas.

En la atención a esta enfermedad, la dispensación de metadona es una de los servicios que se prestan desde la red de asistencia pública a las personas drogodependientes con el objeto de contribuir a su deshabituación y promover la inserción social de las mismas.

De acuerdo a estos planteamientos, el Servicio Andaluz de Salud, a través de la Delegación de Salud de Córdoba, tiene intención de suscribir un Convenio con la Cruz Roja Española Asamblea Provincial de Córdoba para proporcionar la dispensación de metadona integrada dentro del marco sanitario, psicológico y social del enfermo drogodependiente, siendo el ámbito de actuación Córdoba.

Por tanto, visto el interés sanitario del Convenio propuesto y en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Cruz Roja Española Asamblea Provincial de Córdoba, cuyo objeto es realizar la dispensación de metadona a personas drogodependientes.

Sevilla, 27 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención excepcional a la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA) para la realización de un proyecto de formación del profesorado en Andalucía (2.ª fase).*

La Consejería de Educación y Ciencia en el desarrollo de sus competencias promueve, a través del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, diversos programas y acciones para la formación permanente del profesorado con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza. De otro lado, los Convenios Marco suscritos con las Universidades Públicas Andaluzas contemplan la participación de éstas en la formación permanente del profesorado, así como la realización de experiencias de innovación e investigación para la renovación permanente del nuevo sistema educativo. En esta línea resulta de interés la experimentación de nuevos modelos o estrategias de diagnóstico, evaluación y atención de las necesidades formativas del profesorado.

La Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), consorcio participado por la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía, entidad de Derecho Público y carácter asociativo (Resolución de 9 de noviembre de 1998, BOJA núm. 20, de 16 de febrero), entre cuyos fines se encuentra el de promover, apoyar y difundir la cultura de la calidad en el ámbito educativo, viene desarrollando un proyecto de innovación, inicialmente centrado en el ámbito universitario, para la formación del profesorado y su conexión con propuestas de cambio y mejora colectivas en el funcionamiento de los Centros educativos.

En líneas generales, el proyecto sustenta la mejora de la función docente sobre un modelo mixto de evaluación y formación que combina procesos de autoevaluación personal del profesorado, el diseño y puesta en práctica de proyectos de innovación docente, la asistencia y formación proporcionada por una serie de agentes internos y mentores en los Centros, y el desarrollo paralelo de un sistema de información, seguimiento y evaluación por agentes externos facilitadores del cambio educativo.

En una primera fase, la UCUA confeccionó una serie de materiales de apoyo al programa de formación del profesorado, que se han concretado en la edición de una serie de guías didácticas, cuya aplicación se desea ahora implementar en el conjunto de las Universidades Andaluzas, en una segunda fase.

Teniendo en cuenta el interés social y la finalidad pública de dicho proyecto, tal como establece el artículo 15.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y la posibilidad de que el modelo propuesto, tras su experimentación, pudiera ser adaptado y extrapolado a otros niveles educativos, y en función de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención excepcional al Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA) para la ejecución del proyecto andaluz de formación del profesorado universitario (2.ª fase).

Segundo. El importe total de la subvención asciende a 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.443.00.42A.9.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará en dos pagos: Primer pago, por el 75% del total, tras la firma de la presente Orden; segundo pago, por el 25% restante tras su finalización y recepción, conforme de la memoria final por parte de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Cuarto. El plazo para la realización del trabajo y justificación del primer pago será de 12 meses, y para la justificación del segundo, de 3 meses. La forma de justificación de las cantidades percibidas se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas y documentos acreditativos de los gastos efectuados.

Quinto. La Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas, como beneficiario de esta subvención, queda obligada a la aceptación de las obligaciones establecidas en los artículos 105, 108.h) y 110 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 18.1, 18.2 y 18.11 de la Ley 1/2001, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Sexto. Se faculta a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Sevilla, durante el curso 2001-2002.*

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de septiembre de 2001, publicada en el BOJA núm. 110,

de 22.9.01, se efectuaba convocatoria de ayudas económicas para financiar las actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios, durante el curso 2001-2002.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y de presentación de documentación establecido en la Resolución de esta Delegación Provincial de 6.11.01, por la que se hacían públicos los listados provisionales de concesión de ayudas, habiendo finalizado sus trabajos la Comisión Evaluadora a la que hace referencia el artículo 8 de la citada Orden, y vista la propuesta emitida por ésta, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 11.

En su virtud, y teniendo en cuenta que esta Delegación Provincial es competente para la concesión de estas Ayudas, de conformidad con la delegación de competencias establecida en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, así como la existencia de suficiente y adecuado crédito en la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.41.48900.12J.3. para dar cobertura al presente gasto, y que se ha fiscalizado de conformidad el correspondiente expediente, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer público los siguientes listados definitivos que figuran como Anexos a la presente Resolución:

- Anexo I: Ayudas concedidas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, el pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de los interesados. No obstante, no podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Los interesados justificarán las ayudas concedidas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante presentación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I: AYUDAS APROBADAS

Expte.: 001/01/AA.

Solicitante: Federación Sevillana de Asociaciones de Educación de personas adultas (FESAEPa).

CIF: G41995754.

Localidad: Sevilla.

Ayuda: 110.000 ptas (661,11 euros).